



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00190 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero diecinueve de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario que en este Despacho se lleva, se constató que al señor JUAN FELIPE CORREA MEJIA le fueron entregados los dineros correspondientes al menor J.J.C.L. representado legalmente por su progenitora CATALINA MARIA LOPERA ANGULO; por lo que se REQUIERE al citado señor para que ponga a disposición del Juzgado en el término de la distancia la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTAS Y SEIS PESOS (\$272.846.00), como quiera que éste dinero no le pertenece y se le están vulnerando los derechos fundamentales a un menor de edad, los cuales priman sobre cualquier derecho por ser de interés superior. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>20</u>
23 FEB 2021	
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, febrero 19 de 2021

OFICIO N.0190

ASU: REQUERIMIENTO DEMANDADO
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
DTE: CATALINA MARIA LOPERA ANGULO C.C. 1.128.417.172
DDO: JUAN FELIPE CORREA MEJIA C.C.1.128.268.661
RDO: 05001-31-10-005-2013-00752-00

Señor
JUAN FELIPE CORREA MEJIA
juanfelipecorreamejia@hotmail.com
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia, se ORDENÓ REQUERIRLO a efectos de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de la fecha y que a continuación se transcribe:

“Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario que en este Despacho se lleva, se constató que al señor JUAN FELIPE CORREA MEJIA le fueron entregados los dineros correspondientes al menor J.J.C.L representado legalmente por su progenitora CATALINA MARIA LOPERA ANGULO; por lo que se REQUIERE al citado señor para que ponga a disposición del Juzgado en el término de la distancia la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTAS Y SEIS PESOS (\$272.846.00), como quiera que éste dinero no le pertenece y se le están vulnerando los derechos fundamentales a un menor de edad, los cuales priman sobre cualquier derecho por ser de interés superior. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.”

Dígnese proceder de conformidad y hacer la respectiva consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta N.050012033005 en el proceso de la referencia.

Atentamente,


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA